

INFORME DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA INTERNA SOBRE LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL DE LA HCDN

Referencia: EX-HCD:0005379/2023-DAI N° 25/2024

DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVO CONTABLE:

De acuerdo con la Ley N°24.156, de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional, la Auditoría Interna es un componente principal del sistema de control interno. En tal sentido esta Dirección General de Auditoría Interna (DGAI), prevé como actividad realizar un examen especial sobre los procedimientos cumplidos por el organismo en materia de contratación administrativa, a la luz de las normas del Reglamento de la Contratación de Bienes, Obras y Servicios de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación (HCDN), aprobado por Resolución Presidencial (RP) N°1073/2018.

1. Propósito del examen y alcance de la revisión

Nuestro propósito en la intervención consistió en verificar la regularidad de las actuaciones de conformación del contrato y el de emitir el informe pertinente.

No obstante, es importante resaltar que la opinión de esta Dirección se circunscribe al control del cumplimiento normativo, resultando ajeno a la competencia de esta dependencia evaluar sobre criterios de oportunidad, mérito y/o conveniencia respecto a la contratación, como así también los criterios económicos y/o el control técnico.

En este caso, nuestro objeto de examen estuvo centrado en el **Expediente N° 5379/2023**, por el cual tramitó la **Licitación Privada N° 09/2023**, por la **"Adquisición de bombas cloacales para el Departamento de Sala de Máquinas de la HCDN"**, conforme el artículo 9, incisos y apartados 1, a); 2, b), 3, a) y c) y 6, b) del Reglamento para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios de la HCDN", aprobado mediante RP N° 1073/2018.

2. Análisis

Teniendo en cuenta los antecedentes y el alcance de nuestra revisión, descritos en los párrafos anteriores, podemos informar que:

Con respecto al trámite previo se destaca que tomó intervención la Secretaría Administrativa autorizando el trámite (fs. 11 y 143), el Departamento de Patrimonio (fs. 13/14) y el Departamento de Presupuesto (fs. 16 y 286).

2.1. El procedimiento de contratación sustanciado en el expediente objeto de examen se corresponde con lo previsto en el artículo 9º incisos y apartados 1, a); 2, b); 3, a) y c) y 6, b) del Reglamento para casos de esta naturaleza y ha sido autorizado por funcionario competente (D CA-DIR N° 083/23, fs. 101/131).

2.2. El procedimiento en cuestión ha tenido el grado de difusión y conocimiento exigido por el artículo 30 inciso 2 del mentado Reglamento. En efecto, los actos y piezas administrativas esenciales de la actividad contractual desarrollada en el citado expediente han sido incluidos en el sitio web de la HCDN y son de acceso público. Esta difusión muestra una aplicación de los principios de transparencia en los procedimientos y publicidad de las actuaciones, previstos en el artículo 4º, incisos c) y d), del mentado Reglamento (primer llamado: fs. 132/134vta. y segundo llamado: fs. 207/209).

2.3. La Dirección de Asuntos Jurídicos emitió dictamen jurídico previo al acto de autorización del procedimiento y de la aprobación del pliego de bases y condiciones a través del Dictamen N°338/2023 (fs. 95/97vta.) y, asimismo, de manera preliminar al dictado del acto administrativo que declara desierto el procedimiento y autoriza el segundo llamado de la licitación en análisis mediante Dictamen N°487/2023 (fs. 171/173vta.). Seguidamente, el área jurídica se pronunció por Dictamen N°114/2024 liminarmente a la desestimación de ofertas y de declaración de fracasado el procedimiento (fs. 273/275).

2.4. Así, se dictó la D CA-DIR N°109-23 que declara desierto el procedimiento al no recibirse ofertas para el mismo y autoriza a la Dirección de Compras a efectuar el segundo llamado del mismo (fs. 176/206).

2.5. La Comisión Evaluadora al momento de emitir el Dictamen de Evaluación de Ofertas N° 7/2024 (fs. 262/263) no se encontraba constituida por los 3 (tres) miembros que establece el Capítulo II- punto "a" del Reglamento para el Funcionamiento de la Comisión Evaluadora (Anexo II – DSAD N° 354/2018). No obstante, la Secretaría Administrativa, en uso de la facultad conferida en el Capítulo III del mismo cuerpo legal, autorizó la suscripción del mismo por 2 (dos) integrantes (fs. 278).

2.6. Se dictó acto administrativo D CA-DIR N°038-24 que desestima las ofertas presentadas por las empresas oferentes KSB COMPAÑÍA SUDAMERICANA DE BOMBAS S.A. (CUIT 33-50142415-9) por resultar excesivo el monto cotizado en relación a los precios de mercado y por COWORKINGS ARGENTINOS S.A.S. (30-71655553-0) al condicionar su oferta, siendo esta una causal de desestimación no subsanable prevista en el artículo 47, inciso f) del mentado Reglamento (fs. 280/281). Seguidamente, el acto en mención, declara fracasado el segundo llamado al no contar con ofertas admisibles y convenientes para el mismo.

3. Observaciones

No se observaron hallazgos que ameriten ser incorporados en este informe.

4. Conclusión

Como resultado de nuestro examen, entendemos correctamente aplicado e implementado el procedimiento establecido por el Reglamento para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación aprobado por la Resolución Presidencial N°1073/2018, y cumplido el mismo por las áreas involucradas.

Buenos Aires, 5 de septiembre de 2024.-



LRC
Abg. LUISINA RODRIGUEZ GARDENAS
Departamento Auditoría Legal
Dirección de Auditoría Interna
H.C.D.N.



Dra. JULIANA CAIYO
Subdirectora de Auditoría Legal y Apoyo Normativo
Dirección de Auditoría Interna
H.C.D.N.



Dra. Verónica Lilian Maldonado
Directora General de Auditoría Interna
H.C.D.N.

